



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 129/2018

POR LA CUAL SE HABILITA A LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES “INSTITUTO PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN” PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL B SUPERIOR, EN LA SEDE DE VILLARICA.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La solicitud de habilitación de la Escuela de Conducción “IPEC”, realizada por el Señor Claudelino Paredes Balbuena, el 3 de mayo de 2018 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ANTSV N° 146/2017.-----

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N°23, Inciso a) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15°, Incisos b) y m) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, expresan: *el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones “... Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes...” y “...Establecer los requisitos mínimos para la Habilitación de escuelas de Conducción de toda clase de vehículos automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...”*.-----

Que el Artículo 23°, Inc a) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, establece: *“... Escuela de Conductores. Crease las escuelas de Conductores en la que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito Y seguridad Vial...”*.-----

La Resolución ANTSV N°0146/2017 “Por la cual se reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores”.-----

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

Art. 1°: Habilitar a la ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES “INSTITUTO PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN”, para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de las CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL B SUPERIOR en la sede de Villarica.-----

Art. 2°: El Instructor habilitado para las Categorías **Motociclista, Particular**, son el Sr. Claudio Alexis Paredes Balbuena con C.I. N° 5.249.943 y el Sr. Marcelo Daniel Paredes Vera con C.I. N° 6.334.015; para las categorías **Particular y Profesional Clase B** el Sr. Jose Basebet Ullon Maldonado con C.I. N° 3.269.096 y para las categorías **Motociclista, Particular, Extranjero, Profesional Clase B y Profesional Clase B superior y Profesional Clase A** el Sr. Claudelino Paredes Balbuena con C.I. N° 1.353.779.-----

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director de Asesoría Jurídica
ANTSV

Lidia Cardozo
Secretaría General
ANTSV

Lic. Lidia Cardozo
Secretaría General
ANTSV

Lidia Cardozo
Directora Ejecutiva
ANTSV



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 129/2018

POR LA CUAL SE HABILITA A LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES "INSTITUTO PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN" PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL B SUPERIOR, EN LA SEDE DE VILLARICA.

.//.

- Art. 3º** Para la categoría Profesional Clase B Superior, las clases teórica y practica deberán ser impartidas al postulante que cumpla el requisito de poseer la antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, en la categoría clase B.-----
- Art. 4º:** La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.-----
- Art. 5º:** Refrendar la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica. -----
- Art. 5º:** Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Lic. Fatima Cardozo Loppacher
Secretaría General



María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva



Abg. Fernando Ferreira
Director de Asesoría Jurídica



Lic. Fátima Cardozo
Secretaría General
ANTS